



INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, paso a su Despacho el proceso ordinario laboral de la referencia, informándole que las demandadas AFP PORVENIR S.A. y COLPENSIONES allegaron al buzón del correo institucional del Juzgado contestación de la demanda los días 22 de julio de 2022 y 28 de julio de 2022. Así mismo la apoderada judicial de la parte actora, el día 10 de agosto de 2022, presento memorial de desistimiento del proceso. Sírvase proveer.

Barranquilla, agosto 10 del año 2022.-

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIA

RADICACIÓN No.	08-001-31-05-011-2019-00327-00
DEMANDANTE	ALFREDO ROYERO SIMANCAS
DEMANDADO:	AFP PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES
PROCESO:	ORDINARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE Barranquilla, agosto diez (10) del año dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la apoderada judicial de la parte actora Dra. **LISBETH ESTHER AHUMADA VILLAFÑE**, presentó memorial de desistimiento del proceso de la referencia, a través del buzón del correo institucional del Juzgado el día 10 de agosto del año 2022, se aceptará el mismo, al resultar procedente y pertinente de conformidad con lo consagrado en el art. 314 del CGP.

En virtud de ello, se advertirá a la parte actora, que la aceptación del desistimiento presentado, produce los mismos efectos de una sentencia tal y como lo estipula la norma precitada, razón por la cual se ordenará el archivo del proceso de la referencia. Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACÉPTESE el desistimiento de la demanda, conforme lo motivado.

SEGUNDO: ARCHÍVESE.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
Rad. 2019-00327